

LICENCIA *2021-205
BLANCA OLIVA DURAN

Secretaria: A despacho del señor juez la presente demanda para revisar el cumplimiento de los requerimientos legales para su admisión.

Auto 923
Juzgado Cuarto Familia de Oralidad
Santiago de Cali, Junio veintiuno de dos mil veintiuno

Dice la parte demandante, que María Janeth Duran Toro fue designada como “curadora” de Blanca Oliva Duran Toro mediante sentencia por el Juzgado 7º Oralidad de Familia de Cali, es decir que corresponde a dicho despacho judicial pronunciarse en torno a viabilidad de las pretensiones invocadas en esta demanda, todo ello a continuación y en el mismo expediente dentro del cual se declaró la otrora interdicción de Blanca Oliva Duran Toro.

En consecuencia, se ordena:

1. – Rechazar la demanda licencia judicial propuesta por María Janeth Durán Toro en su condición de “curadora” de Blanca Oliva Duran Toro.
- 2.- Remitir la presente demanda al juzgado 7º Familia de oralidad de Cali, para su conocimiento.
- 3.- Reconocer al abogado Fernando Saavedra Chaux su condición de apoderado judicial de María Janeth Duran Toro en los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese.

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aba2b47589a53470fa2da00217331a67dcdb1b8a9155bd6c0007250cc6f6244f
Documento generado en 23/06/2021 12:15:30 p. m.

LICENCIA *2021-205
BLANCA OLIVA DURAN

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>